ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 068-SUADQ-INTR-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN (BOTONES) PARA LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES MILITARES".

Bogotá,

Señores:
ALSAVA SAS
Nit : 901302518-8
Dirección: CALLE 14 No. 43-11
Municipio: Bogotá D.C.
Teléfono: 3153214789 - 6013556797
Email: info@totalforce.com.co
Representante Legal:
Vanessa Catherin Méndez
CC N° 53.076.655 de Bogotá.

Mediante el presente documento, el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** representado por el Señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión N° 022 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones y, resolución N° 0274 del 05 de febrero de 2025 debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias N° 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO,** identificado con NIT. 800.130.632-4, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **ALSAVA SAS** Identificada con **Nit :** 901302518-8, representada legalmente por la señora **Vanessa Catherin Méndez,** identificada con cédula de ciudadanía N° 53.076.655 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EJÉRCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO,** representado por el Señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión N° 022 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones y, resolución N° 0274 del 05 de febrero de 2025 debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias N° 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL**, **EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO,** identificado con NIT. 800.130.632-4**.**

DATOS CONTRATISTA: ALSAVA SAS, Identificada con **Nit:** 901302518-8, representada legalmente por la señora **Vanessa Catherin Méndez,** identificada con cédula de ciudadanía N°

53.076.655 de Bogotá, Dirección: Cl 14 #43-11, Bogotá D.C., teléfono: 3153214789 - 6013556797, Email: info@totalforce.com.co

2. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN (BOTONES) PARA LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES MILITARES**".

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

   a. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

   El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el **22 de diciembre de 2025**, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

   b. **LUGAR DE ENTREGA:**

CENTRO LOGÍSTICO	NOMBRE DE LA UNIDAD BENEFICIADA	SIGLA	DIRECCIÓN CENTRO LOGÍSTICO
Almacén de Materia Prima del Batallón de A.S.P.C No 21	BATALLON DE INTENDENCIA	BAINT	Cra 46 N° 20 - 79 Cantón militar Caldas - Puente Aranda, Bogotá, en el centro de costos del BAINT

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del CDP corresponde a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 98.372.343,94) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY VIGENTES con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34625 de fecha 19 de agosto de 2025 recurso 10 CSF.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($98.372.325,80) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY VIGENTES, todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato, y demás costos necesarios para la ejecución de la obligación contractual, distribuidos así:

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario incluido impuestos de ley que aplique	Valor total incluido impuestos de ley que aplique
1	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS	971.668,00	UN	$ 101,15	$ 98.284.218,20
2	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS	1.234	UN	$ 71,40	$ 88.107,60
TOTAL					**$ 98.372.325,80**

PARÁGRAFO: ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza**,** al Jefe de Presupuesto del COMANDO DE ADQUISICIONES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, la suma de DIECIOCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($18,14), del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 34625 de fecha 19 de agosto de 2025 recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO	VALOR A LIBERAR
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAINT	$ 98.372.343,94	$ 98.372.325,80	$18,14

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación incluido IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará **UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL** equivalente a la recepción total de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura,

deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.
Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: <u>La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.</u>

Nota 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

<u>NOTA 7: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del</u>

Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el **PAGO ANTICIPADO** del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Que una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

NOTA 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

ALSAVA SAS, con NIT No. 901.302.518
BANCO: Banco de Occidente.
CUENTA DE AHORROS
NO. DE CUENTA: 220-844492

7. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento

a. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	BOTÓN MEDIANO 30 LÍNEAS VERDE CM SELVA	NTMD-0381-A0
2	BOTÓN CAQUI EN POLIÉSTER DE 24 LÍNEAS	NTMD-0381-A0

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

N°	ESPECIFICACIONES
1	El oferente en su calidad de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador *(describir de los anteriores cual es la forma de presentación como oferente)*, dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según

	requerimiento normativo del objeto contractual, como lo son las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.
2	El oferente certifica que todos los bienes relacionados para el presente proceso, serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicatario dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo son las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, así como a las condiciones de Identificación De Código De Barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares. Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.
3	El oferente manifiesta que cuenta con disponibilidad de existencias para la entrega de los bienes en las cantidades y fechas requeridas, previa solicitud y coordinación con el supervisor.
4	El oferente garantiza que en caso de ser adjudicatario, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*." Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PROCESO; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía) serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes de la organización pública. Igualmente los costos asociados al transporte y/o movilización del Comité Evaluador para dar cumplimiento a las actividades descritas en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía), serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes de la organización pública.

8. **GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del Contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este hasta la liquidación del contrato**.**
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (24) veinticuatro meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y a cuenta del

CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos**.**

9. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista, para garantizar al M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN (BOTONES) PARA LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES MILITARES**", objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, garantiza que cumple con los siguientes requisitos:

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto:

a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.
b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico - químico.

c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.
d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC 21 y el tiempo o término de garantía.
e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC 21.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.
NOTA 3: Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato y que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.
b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato
c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.

Nota: el contratista deberá suplir todos los costos que incurra para el cumplimiento de su deber de garantía técnica, como quiera que no se podrán alegar costos mayores sobre los bienes y/o servicios, por concepto del cumplimiento de su deber de garantía técnica.

10. REQUISITOS TÉCNICOS AMBIENTALES: El contratista se compromete a dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, con relación a la protección del medio ambiente, la gestión responsable de residuos y la prevención de impactos ambientales acogiéndose en caso de incurrir en malas prácticas ambientales, a las sanciones que se generen de conformidad a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 "Régimen Sancionatorio Ambiental" y Ley 2387 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY

1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

11. RECEPCION DE LOS BIENES: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato. La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad. La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 13:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación en cumplimiento del plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso.
NOTA 1: Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del oferente. **NOTA 2**: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

12. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

13. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor **MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO,** EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE DEL BAINT, identificado con CC. 1.019.040.806, Celular 3023733754, Correo: carlos.perezca@ejercito.mil.co, nombrado mediante la resolución No. 00010039 del 21 de noviembre de 2025.

I. Funciones del supervisor:

a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el

cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.

d. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

II. **Facultades del Supervisor:** Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f. Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.
i. Registrarse en el aplicativo SIIF NACION II con el perfil de gestión de documentos electrónicos y gestionar aquellos que el proveedor cargue en el aplicativo mencionado, con el fin de surtir los trámites administrativos correspondientes para el pago del objeto contractual.
j. Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Tercera del presente contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del

contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 12 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

18. CATALOGACIÓN: El contratista deberá proporcionar durante la ejecución del contrato al supervisor en medio magnético y físico una lista de los **bienes adjudicados (NO APLICA PARA SERVICIOS)**, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la directiva permanente N°34 de 2018 emitida por el MDN referente a la cláusula de catalogación de bienes.

19. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio y en atención al numeral 6.3.2.5 y siguientes del Manual de contratación y de convenios del Ministerio Defensa Nacional. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO CESION DE DERECHOS ECONOMICOS: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

A) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los documentos solicitados en el numeral 17.
B) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del supervisor del contrato sobre la procedencia del tramite de la cesión de pago de derechos económicos.
C) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documentos de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario la solicitud será devuelta al Supervisor, sin tramite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ALSAVA SAS
Nit : 901302518-8
Representante Legal:
Vanessa Catherin Méndez
CC N° 53.076.655 de Bogotá.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ORIGINAL FIRMADO
TC. JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de la Dirección de Adquisiciones
Ordenador del gasto

ORIGINAL FIRMADO
MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor del contrato
Ejecutivo y segundo comandante BAINT

ORIGINAL FIRMADO
TO. TANIA CAROLINA HERNANDEZ
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
TE. ESMERALDA ARANGO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
TO. YUDY DANIELA ROMERO
Comité técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. ASTRID HERRERA MURIEL
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE
Comité Económico Evaluador

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO
TE. GINNA MONTENEGRO VILLANUEVA
Oficial de contratación DIADQ

ORIGINAL FIRMADO
MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial presupuesto y financiero DIADQ